

celebrada el 28 de Septiembre de 1966.

Sumario.

- 1) Cuenta.
- 2) Préstamos para la construcción de viviendas económicas con financiamiento bancario. Proyecto de Acuerdo.
- 3) Préstamos a mediano plazo, Art. 83 Ley General de Bancos. Proyecto de Acuerdo.
- 4) Créditos Externos. a) Convenio BID. Corporación de Servicio Habitacionales b) Convenio BID Ministerio de Obras Públicas. c) Convenio BID. Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Se abre la sesión a las 15 horas. bajo la presidencia de don Sergio Luclina; asisten los Directores señores Bustos, Claro, Fernández, Guasta, Smitz, Urdamaga y Yaurur; el Gerente General señor Ibáñez, el Fiscal señor Pulido, el Gerente Secretario General señor Reyes y el Pro Secretario señor Borshert. Concurran además, los señores Benjamín Mira e Ignacio Campa del Departamento de Estudios. La versión taquigráfica estuvo a cargo de la Sra. María Luis Luclina.

Acta.

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta de la sesión N° 2.093, celebrada el 21 de Septiembre de 1966, y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Directorio

Inasistencias señores Levine. Claro y Vinagu.

El señor Reyes da cuenta que los Directores señores Levine y Claro han hecho presente que, con motivo de tener que ausentarse al extranjero, podrán asistir a las sesiones que celebre el Directorio en las próximas semanas. Solicitan, en consecuencia, que se declare justificadas sus inasistencias.

Por otra parte, continúa el Gerente Secretario, el Director don Manuel Vinagu ha comunicado que, debido al conflicto laboral que afronta la Institución de la cual es Gerente General, no le será posible concurrir a la presente Sesión y tal vez a las que se celebren en las próximas semanas.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda declarar justificadas las inasistencias a sesiones de los Directores señores Flavio Levine, José Claro y Manuel Vinagu durante el tiempo que los dos primeros deban permanecer en el extranjero y con respecto al Sr. Vinagu, mientras subsistan las condiciones derivadas del conflicto laboral que afecta al Banco Chile.

Acciones.

Emisión. El Gerente Secretario General informa que se han recibido solicitudes de varios Bancos para que el Banco Central emita 367.328 acciones, 358.728 de la Clase "B" y 8.600 de la Clase "C" que les son necesarias para restablecer la proporción legal que debe existir con respecto a su capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.

8. del DFL. N° 247, Orgánico de esta Institución.

Expresa el señor Reyes, que el Superintendente en cartas del 7 de Julio y 25 de Agosto de 1966, certificó que estas empresas bancarias no han podido adquirir acciones en el mercado y hace presente que, para cumplir con las disposiciones legales vigentes, dichos Bancos deberán comprarlos al Banco Central.

En mérito de lo expuesto se acuerda emitir 367.328 acciones, 358.728 de la Clase "B" y 8.600 de la Clase "C" nominales de E.1 cada una, que serán suscritas por los siguientes Bancos:

Banco de Chile	120.648.-
Banco de A. Edwards y Cía	122.-
Banco Industrial y Comercial	36.201.-
Banco Español - Chile	57.651.-
Banco Israelita de Chile	109.-
Banco Italiano	36.105.-
Banco Nacional del Trabajo	3.326.-
Banco O'Higgins	13.-
Banco del Pacífico	43.238.-
Banco Chileno Yugoslavo	1.228.-
Banco de Chillán	1.445.-
Banco Comercial de Curicó	8.828.-
Banco de Constitución	12.172.-
Banco de Maquihue	6.016.-
Banco Regional de Linares	6.619.-
Banco Sur de Chile	17.944.-
Banco de Valdivia	6.463.-
First National City Bank	8.600.-
Total	367.328.-

El precio unitario de estas acciones será de E° 2.445,28, que es el valor resultante de la división del capital pagado y reservas de la Institución por el total de las acciones emitidas, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 11° de la Ley Orgánica del Banco Central.

Operaciones.

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuadas entre el 21 al 24 de Septiembre de 1966, cuyo resumen es el siguiente:

Libras Descordadas a la Industria Salitrea.	E° 903.046,18
Préstamos Warrants.	890.000.-

Operaciones con el Público Resultan por el Comité

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobadas por el Comité Especial, en Sesión N° 834 del 24 de Septiembre de 1966.

Prórrogas Autorizadas por la Gerencia General.

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos Warrants y a los Préstamos con Libras y Cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 20 al 24 de Septiembre

de 1966.

Préstamos Warrants.

<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Inc.</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>Prórroga al</u>	<u>Encadenia.</u>
	68975	18.9.66	10.000	58975 -	18.10.66	Erigo
	51500	20.9.66	20.000	31.500 -	20.10.66	Conservas
	84166	21.9.66	16834	67332 -	21.10.66	Sum. Raps.
	39926	21.9.66	--	39926 -	21.10.66	Erigo
	175833	19.10.66	40334	105499 -	18.11.66	Sum. Raps.
	40000	22.9.66	10.000	30.000 -	22.10.66	Lana
	117622,23	22.9.66	--	117622,23	"	Sum. Raps.
	123000	24.9.66	40290,80	52709,20	24.10.66	"
	163000	26.9.66	--	163000 -	26.10.66	"
	126000	24.9.66	--	126000 -	23.10.66	Vino blanco.
	326000	24.9.66	--	326000 -	"	Vino blanco y tinta
	200000	26.9.66	--	200000 -	25.11.66	Cebada
	91000	24.9.66	15167	75833 -	24.10.66	Sum. maravilla
	428000	"	41340	386660 -	"	Erigo
	44484	26.9.66	--	44484 -	26.10.66	Sum. trigo

Prórrogas de Préstamos Warrants.

<u>Oficina</u>	<u>P. N°</u>	<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Veto</u>	<u>Abono</u>	<u>glia</u>	<u>Prórroga</u>
Banca	6		Original de E° 147.000	19.9.66	--	Raps	30 días
			red a E° 66.966 -				
P. Month	1		E° 116.000 -	21.9.66	--	Erigo	30 días

Préstamos con Letras y Cobranzas de Eca.

<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>Veto</u>	<u>Nro Veto</u>	<u>Clase</u>
	E° 60.000,00	E° 30.000,00	E° 30.000,00	20.9.66	19.11.66	Cobranza

Visaciones Ley N° 5185

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5185, alcanzaba al 24 de Septiembre de 1966, a E° 179.500.-

Superintendencia de Bancos

Circulars: El Jefe Secretario General informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos Circular N° 798, de fecha 21 del actual, que se refiere a "modificación del régimen vigente en materia de encaje".

Operaciones de Cambio Libre -

El Jefe Secretario General da cuenta que en el período comprendido entre el 20 al 23 de Septiembre de 1966, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por US\$ 16.861.636,34 y egresos por US\$ 20.723.896,22. Las compras de este período alcanzaron a US\$ 6.822.317,52 y las ventas a US\$ 9.751.296,42.

mercado Bancario libre Fluctuante.

(En miles de dólares)

<u>1966.</u>	<u>Compras de Cambio</u>	<u>Ventas de Cambio</u>
<u>Enero</u>	US\$ 21 926.-	US\$ 9 019.-
<u>Febrero</u>	16 845.-	5 461.-
<u>Marzo</u>	29 845.-	7 834.-
<u>Abril</u>	21 637.-	8 599.-
<u>Mayo</u>	21 587.-	9 948.-
<u>Junio</u>	34 885.-	13 682.-
<u>Julio</u>	20 723.-	10 088.-
<u>Agosto</u>		
Cobre Costo Prod.	US\$ 11 159.-	Boor ventas a futuro US\$ 204.-
Varios Contado	2 625.-	Banco efectivas 6 003.-
Varios Ret. Export.	6 248.-	Varios efectivas 2 645.-
Cobre comp Int.	994.-	Varios pago oblig. 1 585.-
Banco efectivas.	579.-	Boor pago oblig. 30.-
	US\$ 21 638.-	Conversion de otras mon. 1 538.-
		US\$ 12 005.-
<u>Septiembre (1°-23)</u>		
Cobre Costo Prod.	US\$ 10 875.-	Banco efectivas US\$ 3 137.-
Varios Ret Export.	3 563.-	Boor Pago Obligaciones 6.-
Boor Pagarin Ley 4894	24 169.-	
Boor efectivas	221.-	
Varios contado.	523.-	
	US\$ 39 351.-	US\$ 3 143.-
	US\$ 228 467.-	US\$ 80 079.-

Agosto y Egreso en Dólares.

Saldo correspondiente al 16.9.66. US\$ 41.456.651,47

Agosto

Compras: Lq. compras fut.	US\$ 3 539 352,35
Otro oport de cap	150 000.-
Retorno de Export.	495 730,18
Cobre Costo de prod.	2 241 000.-
Cambio de Corredores	169 035.-
Varios.	226 199,99.
Sub. Total.	US\$ 6 822 317,52
Sub. Dep plazo.	26 178,08
Dep. Caja de Amortización	500 000
Dep. Cobre: costo produc.	3 341 000
Deposito del Fisco.	3 070 594,71
Valores en US\$	1 000
	13 761 090 31

	US\$ 13 761 090,31	US\$ 41 456 651,47
Dip. Boos. Acetas y del Estado.	2 675 205,73	
Otros dip. de trece.	425 240,30	US\$ 16 801 636,34
	<u>16 861 636,34</u>	US\$ 58 318 287,81
<u>Egresos</u>		
Ventas: Cambios de Comedores.	US\$ 791,42	
Boos. Lig. vltas futuro	9 322 509,48	
Boos cubus import.	425 995,22	
Sub. Estatal.	US\$ 9 751 296,42	
Giros del Fisco	3 074 314,84	
Giros del Cobre costo producción	3 341 000,--	
Giros de Boos. Poetas y del Estado.	2 329 738,82	
Giros de la Caja de Amortización.	405 134,90	
Otros Giros de Egresos.	1 812 603,47	
Gastos Generales.	9 807,77	US\$ 20 723 896,22
	<u>US\$ 20 723 896,22</u>	
Saldo corresponsales (Cta. Cte.)		37 594 391,59
(Cred. AID.)		22 727 575,26
(Cred. AID. Cta. Col.)		<u>1 101 523,49</u>
Saldo al 23.9.66. (Del Mayor)		US\$ 61 423 290,34

Conversion N° 8.

Saldo al 16.9.66.		US\$ 371 262 354,39
<u>Compras.</u>		
Bancos efctivas	US\$ 215 000,--	
Cobre Costo Producción	2 234 126,92	
Varios xeterus export.	496 730,18	
Varios contado.	<u>511 199,99</u>	US\$ 3 457 067,09
		US\$ 374 719 421,46
<u>Ventas:</u>		
Banco pago obligaciones	US\$ 3 326,70	
Bancos efctivas.	<u>425 995,22</u>	US\$ 431 321,92
		US\$ 374 288 099,54
<u>Eneaji</u>		US\$ --
Rq. Linea de Cred. y Presupuesto de Caja		8 007 876,98
Préstamos populares		889 521,43
Anticipo Amortización Pagaris.		<u>7 432 849,12</u>
Saldo al 23.9.66.		US\$ 390 618 347,07

Compras de Cambios con Pacto Retromonta
Pagarés Leyes 14949-14171.

Pagarés Ley 14949. Dcto. 4401

Saldo al 20.9.66	US\$ 2 649 853,02	
Operación nueva		
Cancelación		
Amortización		
Saldo al 23.9.66.	US\$ 2 649 853,02	

Pagarés Leyes 14949-14171.

Dcto. 3203-3475-4401

Saldo al 20.9.66.	448 796,69	
Operación nueva		
Cancelación		
Amortización		
Saldo al 23.9.66	448 796,69	

Pagarés Ley 14949 Dcto. 4531

Saldo al 20.9.66.	9 676 978,79	
Operación nueva		
Cancelación		
Amortización		
Saldo al 23.9.66.	9 676 978,79	

Pagarés Ley 14949. Dcto. 319

Saldo al 20.9.66.	618 475,86	
Operación nueva		
Cancelación		
Amortización		
Saldo al 23.9.66.	618 475,86	

US\$ 13.394 104,36. E° 19 758 777,35

El Gerente General da cuenta que al 27 de Septiembre de 1966. la posición de cambios del Banco estaba sobrec comprada en US\$ 307 261 807,67. Los Depósitos en Corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a US\$ 60 700.000.-; el total está formado por US\$ 6.700.000. de propiedad de los Bancos, US\$ 3.100.000.- del Fisco; US\$ 68 400.000.- de otros compradores y US\$ 100.000. para amparar importaciones, quedando un saldo desfavorable de US\$ 17.600.000.- al que debe descontarse las disponibilidades en otras monedas depositadas en Corresponsales del Exterior, de US\$ 5.714.000.- lo que da un saldo en contra de US\$ 11.886.000.

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 23 de Septiembre de 1966, el total de estas últimas ascendían a E° 1.902.078.000.- y la de billetes y monedas a E° 1.094.509.000.- lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1965, un aumento del total de la emisión de

Préstamos para la Construcción de Viviendas Económicas con Financiamiento Bancario. - Proyecto de Acuerdo. - El señor Ibáñez manifiesta que en el Comité de Estudios de esta mañana, se debatió el proyecto que complementa las normas vigentes sobre préstamos para la construcción de viviendas económicas con financiamiento bancario y se acordó recomendar al Directorio su aprobación. Señala que su texto fue repartido oportunamente a los señores Directores.

Expresa en seguida, el Gerente General, que con el acuerdo propuesto se pretende dar solución a un problema transitorio que se presentará a los Bancos derivados de la eliminación de este tipo de operaciones de los créditos deducibles del encaje.

En efecto, agrega, con motivo de la aplicación de las nuevas normas sobre encajes bancarios acordadas recientemente por el Directorio, ocurriría que los montos que excedan de los saldos de este tipo de créditos que las empresas mantenían como deducibles, al 30 de junio de 1966, dejarían de serlo a contar del 1º de octubre próximo, de tal manera que ello va a significar a los Bancos ciertos trastornos que se estima aconsejable evitar.

Consecuentemente con lo anterior, se propone que el Banco Central redescuente a las empresas bancarias el 100% de esa parte de los créditos que hayan concedido con la finalidad indicada, siempre que cumplan con las condiciones que se establecen en el proyecto de acuerdo. La tasa de interés que esta Institución cobraría a los Bancos por estos redescuentos se estima conveniente fijarla en un 3% anual.

En mérito de lo expuesto, el Directorio adopta los siguientes acuerdos:

1. Redescuentar, en su totalidad, la parte de los préstamos otorgados por las empresas bancarias, para el financiamiento de viviendas económicas y que en conformidad al Acuerdo N° 2034 de 21 de Julio de 1965, eran deducibles del encaje siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido concedidos en conformidad a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos;
- b) Que excedan de los saldos deducibles de encaje que en este tipo de préstamos los Bancos mantenían al 30 de junio de 1966;
- c) Que la parte del préstamo señalado en el primer párrafo anterior hubiera podido ser deducido del encaje, de acuerdo a las normas vigentes con anterioridad, a la fecha en que el Acuerdo N° 2091 de fecha 7 de Septiembre de 1966.

2. La tasa de redescuento será de un 3% anual.

Como consecuencia de las resoluciones anteriores al texto refundido de las normas sobre Préstamos para la Construcción de Viviendas Económicas con Financiamiento Bancario será el siguiente:

1º. El Banco Central descontará a los Bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile el 50% de los préstamos que otorguen para la construcción de viviendas económicas, que no excedan de 40 m², excluidos pasillo, escalera y superficies comunes, que se ajusten al Reglamento N° 5 aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, con fecha

25 de mayo de 1965.

El límite máximo del redescuento será de E° 23.000.000 para todos los Bancos en conjunto.

A fin de facilitar la puesta en marcha de este sistema, el Banco Central redescuotará a los Bancos comerciales y al Banco del Estado el 100% de los primeros desembolsos que efectúen por los préstamos de esta clase que otorguen, hasta completar el 50% refinanciable en el Banco Central.

2°. La tasa de interés del redescuento será del 10% anual siempre que el préstamo no se extienda por más de un año y en el caso de que se renueven, excediendo el plazo indicado hasta en 6 meses, la tasa de redescuento alcanzará al 14% anual.

Las renovaciones por plazos mayores no podrán optar al redescuento.

3°. Los Bancos que se interesen en la concesión de estos préstamos deberán presentar al Banco Central una petición que comprunda sus necesidades de redescuento por un periodo de seis meses, actualizadas bimensualmente.

4°. El Comité Ejecutivo del Banco Central asignará la suma a redescuotarse de acuerdo a las solicitudes que para el efecto presenten los Bancos.

5°. El Directorio resuelve derogar los Acuerdos N°s 1843, 1887, y 1899, de fecha 16 de mayo, 13 de junio y 12 de septiembre de 1962, respectivamente; N°s 1919 y 1928 de 6 de mayo y 29 de mayo de 1963, respectivamente; y N°s 1958, de 15 de enero de 1964; 1981, de 15 de julio de 1964, 2009 de 20 de enero de 1965 y 2014 de 11 de marzo de 1965, que se refieren a los préstamos para la construcción de viviendas económicas deducibles de las obligaciones del encaje.

Los Bancos comerciales y el Banco del Estado deberán abstenerse de aprobar nuevos préstamos para la construcción de viviendas económicas con arreglo a las normas contenidas en los Acuerdos que se derogan.

Sin embargo, los préstamos para la construcción de viviendas económicas que se encuentren aprobados en principio por las empresas bancarias, en relación a las normas de los Acuerdos señalados, a la fecha en que la Superintendencia comunique estas disposiciones a los Bancos, como también, las cantidades correspondientes a reajustes que apruebe la Comisión Revisora sobre estos mismos préstamos, seguirán deduciéndose de las obligaciones del encaje por la parte que continúe vigente, hasta su extinción, pero sólo podrán renovarse o prorrogarse, en las condiciones que se indican en el N° 6 de este Acuerdo.

Se entenderá que se encuentran aprobadas en principio aquellas operaciones acerca de las cuales los Bancos hayan emitido el certificado correspondiente, con anterioridad al 14 de julio de 1965.

6°. Se imputará a la cuota de E° 23.000.000, las sumas deducibles de encaje generadas por crédito concedido en conformidad al sistema actual.

Vencidas estas operaciones, podrán ser renovadas por los Bancos por.

un nuevo período de seis meses, improrrogable, pudiendo estar aplicarse a sus clientes hasta el interés máximo legal.

Estas remuneraciones no serán deducibles de los encajes adicionales pero podrán ser rediscutadas por los Bancos, en las condiciones señaladas en este Acuerdo, si así lo solicitan, o sea, hasta el 50% de su monto, en cuyo caso el Banco Central aplicará una tasa del 14% anual.

7º. La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para el funcionamiento del sistema.

Disposiciones transitorias. Se faculta al Comité Ejecutivo para que, durante el período de iniciación de este sistema y a medida que las circunstancias lo requieran, autorice redescuentos, sin sujeción al límite máximo F. 23.000.000.- establecido en el N.º 1 del presente Acuerdo, hasta por F. 16.000.000.-

Una vez utilizada la suma de F. 16.000.000.- el Comité Ejecutivo podrá continuar despachando operaciones de redescuento que se ajusten a las normas que se han señalado y siempre que ellas se encuadren dentro del margen de F. 23.000.000.- a que se refiere las resoluciones precedentes.

El Banco Central rediscutará, en su totalidad, la parte de los préstamos otorgados por las empresas bancarias, para el financiamiento de viviendas e inversiones y que en conformidad al Acuerdo N.º 2034 de 21 de Julio de 1965, eran deducibles del encaje siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido concedidos en conformidad a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos;
- b) Que excedan de los saldos deducibles del encaje que en este tipo de préstamos los Bancos mantenían al 30 de Junio de 1966;
- c) Que la parte del préstamo señalada en el primer párrafo anterior hubiera podido ser deducible del encaje, de acuerdo a las normas vigentes con anterioridad a la fecha en que rija el Acuerdo N.º 2091 de fecha 7 de Septiembre de 1966.

La tasa de redescuento será de un 3% anual.

Préstamos a mediano plazo
3º Art. 83. Ley General de Bancos.

Proyecto de Acuerdo. El señor Ibáñez señala que también se trató en el Comité de Estudios de esta mañana un proyecto de acuerdo, que asimismo fue repartido oportunamente a los señores Directores, relacionado con los préstamos a mediano plazo que otorgan los Bancos de acuerdo con las disposiciones del art. 83 de la Ley General de Bancos y en virtud del Acuerdo N.º 1839 del Directorio del Banco Central. El monto de estos créditos podía alcanzar, en el conjunto de las empresas bancarias, a F. 25.000.000.- cantidad que estaba distribuida en cuotas por Bancos.

Como se recordará, en la resolución que modificó el sistema de encaje se eliminó este tipo de préstamos, de aquellos que podían continuar siendo deducibles del encaje.

Expresa enseguida que por las mismas razones aducidas para el caso anterior, se propone rediscutar en un 100% los créditos concedidos por los Ban-

cos. y aprobados por el Banco Central antes del 28 de Septiembre de 1966 y que excedan de los saldos que las empresas mantenían al 30 de junio de 1966. La tasa de redencuento se fijaría en un 3% anual.

En mérito de lo expuesto, se acuerda:

1. Reducir, en su totalidad, la parte de los préstamos a mediano plazo otorgados por las empresas bancarias, de acuerdo con el Art. 83 de la Ley General de Bancos y que eran deducibles del encaje en conformidad al Acuerdo N° 1839 de 26 de julio de 1961 del Directorio del Banco Central, que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido concedidos en conformidad a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos;
- b) Que excedan de los saldos que los Bancos mantenían al 30 de junio de 1966.
- c) Que estén dentro de la cuota asignada para cada Banco para este tipo de préstamos;
- d) Que correspondan a préstamos aprobados por el Banco Central antes del 28 de Septiembre de 1966;
- e) Que la parte del préstamo señalado en el párrafo primero anterior hubiera podido ser deducido del encaje de acuerdo a las normas vigentes, con anterioridad a la fecha en que rija el Acuerdo N° 2091, de fecha 7 de Septiembre de 1966.

2. La tasa de redencuento será de un 3% anual.

Crédito Externos.

a) Convenio BID. Corporación de Servicios Habitacionales b) Convenio BID. Ministerio de Obras Públicas. c) Convenio BID. Instituto de Desarrollo Agropecuario.

El señor Ibáñez expresa que se solicita la concurrencia del Banco Central para tres créditos que ha otorgado el Banco Interamericano de Desarrollo. El Banco Central no contrae obligación alguna de tipo patrimonial, sino que se compromete a co-perar las cartas de crédito que se emitan por el BID. Estos créditos tienen su origen en el Fondo para Operaciones Especiales que corresponde a recursos que pone a disposición del BID el Gobierno Americano y, por tal motivo, las divisas respectivas sólo sirven para efectuar importaciones desde Estados Unidos.

Explica a continuación que el primer crédito se otorga a la Corporación de Servicios Habitacionales, por un monto de US\$12.050.000.- Estos recursos se destinan al financiamiento de un proyecto de construcción de viviendas económicas, cuenta con la garantía del Estado y su plazo de amortización es de 30 años, pagadero en 55 cuotas semestrales iguales y sucesivas. El interés es de un 2 1/4% anual más una comisión de servicios de 3/4% por año y una comisión de compromiso de 1/2% anual sobre los saldos no utilizados.

El segundo crédito se concede al Ministerio de Obras Públicas por un total de US\$15.000.000.- que se destinará al financiamiento de un proyecto de construcción y mejoramiento de la parte chilena de la carretera transandina.

que comienza en Valparaíso y termina en el túnel "Caracoles", en la frontera con Argentina. Este préstamo se amortiza en 32 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera el 1° de Enero de 1971; devengará un interés del $3\frac{1}{4}\%$ anual, debiendo pagarse además una comisión de servicios de $\frac{3}{4}\%$ por año y una comisión de compromiso del $\frac{3}{4}\%$ anual.

El tercer crédito es para el Instituto de Desarrollo Agropecuario y tendría la garantía de la Corporación de Fomento de la Producción. Tiene por finalidad cooperar al financiamiento de un programa de créditos pequeños y medianos agricultores. Estos fondos se amortizarán en el plazo de 15 años mediante el pago de 25 cuotas semestrales iguales y sucesivas, la primera el 15 de Septiembre de 1969, y el interés será del $2\frac{1}{4}\%$ anual, más una comisión de servicios sobre los saldos deudores del $\frac{3}{4}\%$ anual y una comisión de compromiso del $\frac{1}{2}\%$ anual.

Expone a continuación que si se aprueba la participación del Banco Central en estas operaciones debería facultarse al señor Presidente o al señor Vice-Presidente y al Junta General de la Institución para que, en representación del Banco, suscriban los documentos correspondientes.

El señor Undurraga expresa que en el Comité de Estudios celebrado en la mañana de hoy quedó establecido, como lo ha hecho presente el señor Junta General que los compromisos que toma el Banco no son de tipo patrimonial. Sin embargo, en su opinión, habría un cierto compromiso de emisión, en el caso de que las cartas de crédito no pudieran colocarse oportunamente.

A continuación manifiesta que quisiera que quedara incorporada al Acta de la presente Sesión la discusión que sobre este tema se llevó a efecto en el citado Comité.

El señor Andía accede a la petición del Director señor Undurraga y, en consecuencia, se inserta a continuación la parte pertinente de la discusión producida sobre el particular en la Sesión del Comité de Estudios celebrada en la mañana de hoy, después que el señor Junta General dio a conocer todos los antecedentes.

" El señor Bulnes pregunta a cuanto asciende el total de estos créditos.

El señor Ibáñez expresa que el total es de U\$ 38050.000.-

El señor Undurraga consulta acerca de si sería posible determinar, en forma precisa, las obligaciones que, con motivo de estos Convenios, corresponden al Banco.

El señor Ibáñez hace presente que el Banco no toma responsabilidad alguna de orden patrimonial y sólo actúa como operador de las cartas de crédito. El Fisco o la Corp. avalan estas operaciones.

El señor Undurraga desea saber si las cartas de crédito deben ser compradas inmediatamente después de firmados los Convenios.

El señor Ibáñez expresa que los documentos se compran en el momento de su emisión. Señala enseguida que cada institución va realizando sus inversiones y presentando al BID los comprobantes de gastos y cuando lleguen a una cantidad igual a la del Fondo Rotatorio, tienen derecho a emitir nuevas cartas de crédito.

El señor Urdunaga señala que el mecanismo aplicado significa en el hecho, una emisión condicionada a la velocidad de gasto de cada institución.

El señor Ibáñez explica que los fondos rotatorios de los 3 créditos suman aproximadamente US\$ 4.000.000. El Banco Central, antes de iniciarse las operaciones, comprará esta cantidad, que se recuperará tan pronto como se vendan las cartas de crédito a los importadores.

En efecto, cuando se disponga de estos recursos el Banco venderá divisas de las cartas de crédito con lo cual dará una orden de pago contra estos documentos, utilizando el mismo procedimiento que con las operaciones con la AID.

El señor Urdunaga señala que en su opinión las operaciones con la AID son diferentes porque se trata de un crédito al Fisco. En el caso que se discute si el Banco no puede vender las cartas de crédito habrá que hacer una emisión. Recuerda el señor Director que anteriormente hubo documentos similares muy difíciles de colocar.

Respecto de esta última observación el señor Ibáñez dijo con anterioridad que cuando se inició el crédito con la AID el sistema se complicó mucho por la excesiva documentación que se requería.

El señor Urdunaga destaca, como un ejemplo de lo observado por él, el correspondiente a importación de chasis para camiones.

El señor Ibáñez le responde afirmando que hubo dificultades porque el Banco Central exigió el pago estricto al contado.

El señor Bulnes hace presente que a su juicio el inconveniente más grave que surgiría si no se pueden colocar las cartas de crédito es que las importaciones se desviarían hacia rubros que no son útiles.

El señor Ibáñez señala que el sistema, para los efectos monetarios, es el mismo que si el BID entregara divisas efectivas, con la única diferencia de que en este caso existe la exigencia de importar solamente desde Estados Unidos.

El señor Bulnes reitera que si la cantidad de cartas de crédito es importante el Banco puede verse en la necesidad de colocarlas entre importadores de artículos sustruivos.

El señor Urdunaga pregunta si es el financiamiento del camino a Maudeza no habría ya gastos imputables a este crédito, porque los trabajos están avanzados.

El señor Ibáñez señala que no es posible ya que ningún crédito con-

templa financiamiento completo y el Gobierno tiene que hacer inversiones proporcionales.

El señor Urdunaga insinúa la conveniencia de adoptar un acuerdo dando facultad al Banco para operar los giros, y no dejarlos solamente en manos de 3 Instituciones.

El señor Fernández estima que sería recomendable estudiar la situación de las necesidades de cambio porque el mercado está aumentando sin que haya una necesidad perentoria.

El señor Ibáñez indica que el panorama cambiario es objeto de un estudio permanente. Se tienen proyecciones de caja y de balanza de pagos. El problema es otro; se refiere al financiamiento fiscal, que necesita de créditos externos para cumplir su programa.

El señor Urdunaga hace presente que el mecanismo en debate constituye un financiamiento extra presupuestario porque va a haber un entendimiento directo entre el Banco Central y la Institución beneficiada con el crédito.

El señor Ibáñez manifiesta que hay seguridad de colocar las cartas de crédito porque el volumen de importaciones de Estados Unidos es muy superior al nivel con que se pueden invertir estos recursos.

El señor Suinto señala que como hay otros créditos que no tienen limitación de mercado se pueden derivar a otros de menor interés para el país.

El señor Urdunaga manifiesta enseguida que él no se opone al acuerdo, si se tiene la seguridad de poder colocar las cartas de crédito a cualquier velocidad.

El señor Ibáñez hace presente que en documentos de la AID, se colocaron US\$ 40.000.000. en un año y hay que hacer notar que no todas las importaciones desde Estados Unidos se hacen mediante este crédito.

El señor Ruiz, Sub Gerente Subrogante del Departamento Económico señala que si se considera que el sector público tiene un programa de inversiones más o menos establecido y con una situación de captación de ahorro interno más bien estructurada, este financiamiento es menos inflacionario que la alternativa de tratar de solucionar los problemas con créditos del Banco Central. En las circunstancias actuales, se está tratando de suplir la posible deficiencia ahorrativa pública y privada con un aporte de ahorro del exterior que eventualmente puede satisfacer al sector privado, cambiando ahorro en suaveda nacional contra importaciones.

El señor Urdunaga señala que si, como se ha afirmado, se puede traspasar este ahorro externo al país sobre la base de que van a haber importadores, no hay problemas y el está totalmente de acuerdo.

El Directorio, después de un breve debate resuelve concurrir a los siguientes Concursos en virtud de los cuales el Banco Interamericano de Desarrollo otorga los créditos que a continuación se indican:

1. Crédito por US\$ 11.000.000. - al Instituto de Desarrollo Agropecuario,

que deberá amortizarse en 25 cuotas semestrales iguales y sucesivas y devengará un interés del $2\frac{1}{4}\%$ anual. Se cancelará semestralmente sobre los saldos deudores una comisión de servicios del $3/4\%$ por año y una comisión de compromiso del $1/2\%$ anual.

2. Crédito por U\$ 15.000.000, al Fisco, destinado al financiamiento de un proyecto de construcción y mejoramiento de la parte chilena de la carretera trasandina, que comienza en la ciudad de Valparaíso y termina en la frontera con Argentina, en el túnel "Caxacoles". El préstamo se amortizará en 32 cuotas semestrales iguales y sucesivas y devengará un interés del $3\frac{1}{4}\%$ anual. Debe pagarse, asimismo, semestralmente, sobre los saldos deudores, una comisión de servicios de $3/4\%$ por año y una comisión de compromiso del $3/4\%$ anual.

El Banco Central se compromete a adquirir las cartas de crédito que se emitan por el B.P., originadas en los préstamos indicados, otorgados con cargo a recursos del Fondo Fiduciario del Progreso Social.

Para los efectos señalados se acuerda comprar poder al señor Presidente o al señor Vice Presidente y al Gerente General de la Institución para que, en representación del Banco Central, suscriban los documentos correspondientes.

Se deja constancia que el Banco Central no incurrirá en gastos alguno en el uso de las cartas de crédito desde el momento que todas las comisiones que puedan devengarse son de cargo del Fisco o de las Instituciones Indicadas.

Se levanta la Sesión.

Bulnes

Claro

Hernández

Quirós

Suñer

Mudarraga

Yarur

Blanco

Pellico

Rojas

Borobert.

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]